



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DEL BARRIO LOURDES (C/ ZAHORÍ Y ADYACENTES: C/ AGUAS DEL ALHAMA, PUENTE DEL EBRO, FUENTE DEL CERRADO Y TRAMO FINAL DE C/ ADOR), DE TUDELA (NAVARRA).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DEL BARRIO LOURDES (C/ ZAHORÍ Y ADYACENTES: C/ AGUAS DEL ALHAMA, PUENTE DEL EBRO, FUENTE DEL CERRADO Y TRAMO FINAL DE C/ ADOR), DE TUDELA (NAVARRA).

1.- NATURALEZA Y OBJETO

1.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratación Pública y cualquier disposición que sea de aplicación a la contratación administrativa de las Entidades Locales de Navarra.

Su tramitación se realizará mediante un expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 64 y 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFC). El criterio de adjudicación es el de la oferta más ventajosa.

Estamos ante un contrato de asistencia, de naturaleza administrativa, por lo que se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (art. 32.1 LFCP).

1.2.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que regirán la adjudicación y ejecución de los servicios de redacción de proyecto y dirección de obras de renovación de redes y pavimentación en diversas calles del barrio Lourdes (C/ Zahorí y adyacentes: calles Aguas del Alhama, Puente del Ebro, Fuente del Cerrado y tramo final de calle Ador), en Tudela (Navarra).

Estamos ante un contrato de asistencia, incluido en la categoría 12 [CPV 71240000-2: servicios de arquitectura, ingeniería y planificación], y que engloba los siguientes:

- a) Redacción y actualización de proyecto de ejecución redactado por Oficina Técnica Municipal en el año 2010 y revisado en el año 2016, de las obras de renovación de redes y pavimentación en diversas calles del barrio Lourdes.
- b) Dirección facultativa de las obras (Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud) de renovación de redes y pavimentación en diversas calles del barrio Lourdes.
- c) Elaboración y suscripción de la documentación final de obra.
- d) Supervisión, suscripción y, en su caso, elaboración de la documentación necesaria para la legalización y autorización de todas las instalaciones.



La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. La fiscalización del gasto relativo a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez que se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta ese momento derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

Este contrato está incluido en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Programación Local relativo apartado de Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales y Pavimentación con redes, regulado por la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, mediante RESOLUCIÓN 534/2017, de 5 de diciembre, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019; estableciéndose como anualidad para su ejecución el ejercicio 2019.

El importe de las obras a ejecutar se estima, de manera orientativa, en 1.085.000,00 euros, I.V.A. excluido [1.522.906,00 euros, I.V.A. y demás gastos incluidos]; cuyos conceptos están contenidos en el proyecto redactado en 2010 por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tudela y por las memorias valoradas y documentación justificadas presentadas en febrero de 2017 a la convocatoria regulada por la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017/2019.

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

La adjudicación de este contrato de asistencia conllevará que el contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción del contrato

El Ayuntamiento de Tudela podrá declarar desierto el procedimiento de contratación si considera que las ofertas recibidas no se ajustan a las prescripciones del presente pliego, no dan respuesta satisfactoria a las necesidades planteadas o no alcanzasen el nivel de calidad suficiente a juicio de los servicios técnicos municipales.

La presentación de proposiciones presume por parte de los/as licitadores/as la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El Órgano de Contratación de este expediente será la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela. La unidad gestora del contrato será la Unidad Administrativa de Urbanismo, Oficina Técnica y Sanidad del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

La fiscalización del expediente corresponde a Intervención General del Ayuntamiento.



3. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,

3.1- El importe máximo de licitación

El importe máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a 46.500,00 euros, correspondiendo un 30% a redacción de proyecto (14.250,00 €) y el 70% restante a la dirección de obra (32.250,00 €).

En las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2- Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato es de 56.265,00 euros, IVA incluido [17.242,50 € para redacción de proyecto y 39.022,50 € para dirección de obra].

3.3- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 46.500,00 € (IVA excluido): 30% de redacción de proyecto (14.250,00 €) y 70% restante a la dirección de obra (32.250,00 €).

En el presente contrato no procede la revisión de precios, por la breve duración del mismo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución para la redacción del proyecto se establece en de **30 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

El plazo de duración del contrato de Dirección facultativa será el que se determine para el contrato de obras al que está vinculada y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 137 LFCP.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos se aplicarán las penalidades diarias por demora contempladas en la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra.

5. CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

5.1. Participación.

Están capacitadas para contratar con el M.I. Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos y ni en las relacionadas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El Ayuntamiento podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo y con las formalidades señaladas en el artículo 10.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En este caso los licitadores quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Asimismo, no podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá igualmente la inadmisión de dichas ofertas.

Dado que parte del objeto de este contrato es la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obra, no podrá adjudicarse a la adjudicataria de las obras ni a ninguna de sus empresas vinculadas al contrato de obras.

De resultar adjudicataria una persona física, ésta estará facultada, por razón de la titularidad académica de enseñanza universitaria que posea, para la realización del objeto del contrato e inscrita en el correspondiente Colegio Profesional.

5.2. Acreditación

La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución o de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas para las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Deberán presentar DNI o documento que lo sustituya cuando se trate de empresarios/as individuales. Igualmente, se aportará del/la representante que vaya a firmar las proposiciones.

Poder notarial suficiente otorgado a favor de los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado por las diversas empresas como por el citado apoderado.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.



En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado mediante Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, la aportación de la copia de inscripción en dicho registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones serán secretas. Se ajustarán a los **modelos I, II, III y IV** del presente pliego de cláusulas y su presentación presupone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

No se admitirán variantes a las proposiciones.

Presentación: las proposiciones deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Tudela dentro de los siguientes horarios al público: Oficina Plaza Vieja (de lunes a viernes de 8 h. a 15:30 h. y sábados de 9:30 h. a 13:30 h.); Oficina del Barrio de Lourdes (de lunes a viernes de 8 h. a 14:30 h.).

Los licitadores que presenten sus propuestas en alguno de los registros u oficinas previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, deberán comunicar este hecho, junto con el resguardo que acredite la fecha de presentación, al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico dirigido a Urbanismo (urbanismo@tudela.es). Si falta la comunicación no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición en el Ayuntamiento de Tudela, ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo de presentación de las mismas será de 18 días naturales, que se contarán a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las ofertas deberán presentarse mediante una instancia general en la que se indicarán todos los datos del remitente y el licitador; acompañada de un sobre cerrado, en cuyo exterior deberá figurar la siguiente inscripción: **“Proposición para la contratación de la redacción del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DEL BARRIO LOURDES (C/ ZAHORÍ Y ADYACENTES: C/ AGUAS DEL ALHAMA, PUENTE DEL EBRO, FUENTE DEL CERRADO Y TRAMO FINAL DE C/ ADOR)”**, añadiendo “Este sobre únicamente podrá abrirlo el responsable de la licitación”.

El referido sobre contendrá otros tres sobres: para la (1) “documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador”, para la (2) “propuesta técnica” y para la (3) “oferta económica”.

Será suficiente la presentación de fotocopias, si bien la Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.



A.- SOBRE Nº 1 (DOCUM. ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR)

La relación de documentos contendrá:

a) Los que acrediten la **personalidad jurídica** del licitador y, en su caso, su representación:

- si persona natural: documento nacional de identidad;
- si persona jurídica: escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro mercantil, si así lo exige la legislación mercantil aplicable; o bien escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

Podrá sustituirse por la acreditación de estar inscrito en el Registro voluntario de licitadores del Gobierno de Navarra.

b) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y de seguridad social**:

- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si el licitador se halla domiciliado en Tudela, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.
- Certificación administrativa vigente de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda.
- Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.

c) Acreditación de la **solvencia económica y financiera**: Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera por los siguientes medios:

- A través de un informe de al menos una institución financiera que indique que el licitador puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



d) Acreditación de la **solvencia técnica o profesional:** El equipo técnico deberá constar como mínimo de (3):

- Arquitecto/a o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (o equivalente),
- Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (o equivalente),
- Ingeniero/a Superior y/o técnico (o equivalente) competente para redacción y/o dirección facultativa de instalaciones (alumbrado, etc.).

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del presente contrato y que deberán acreditar las licitadoras será:

1.- Aportación de las titulaciones académicas de todos y cada uno de los/as profesionales participantes.

2.- Acreditación de su colegiación si ésta fuera obligatoria para el ejercicio de su profesión.

3.- Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá para ejecutar el contrato en la que se detallarán los siguientes aspectos:

- Designación del coordinador del equipo y/o Director de Obra, como coordinador de todas las Direcciones de Obra integrantes de este contrato.
- Composición del equipo y su relación profesional anterior.
- Dedicación y funciones de cada uno de los miembros del equipo y especificación del nivel de participación (en porcentaje) de cada uno de ellos en la realización de los trabajos que constituyen la dirección de la obra (coordinación de seguridad y salud, asistencia a pie de obra, control económico, etc.).

Dado que el equipo mínimo exigido supone la colaboración de varias personas con la titulación técnica señalada, si el licitador incluyera en su oferta la participación de otros titulados técnicos, las declaraciones referente a los tres aspectos a lo que se refieren los apartados a), b) y c) se presentarán de forma individualizada para cada uno de ellos.

e) Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos **(Modelo I)**:

- Que la empresa o el licitador, y las personas de su equipo o colaboradoras se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no está/n incurso/s en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que ni la empresa ni sus administradores, ni su equipo o colaboradores, están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFC ni en el TRLCSP.
- Que ni el licitador, ni las personas de su equipo o colaboradoras, están incurso en causa de prohibición de contratar.
- Que ni la licitante, ni las personas de su equipo o colaboradoras, se hallan en una situación de conflicto de intereses.



f) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, que ascenderá a un 2% del valor estimado del contrato [930,00 €].

g) Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública y como medio para practicar las notificaciones necesarias que se deriven de este contrato, de acuerdo al **Modelo II**.

h) Para las licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

NOTA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 54.4 de la ley Foral 6/2006, la documentación indicada en los puntos a), b) y c) de este punto, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Modelo III). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

La falta de aportación de dicha documentación supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con abono de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato; e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

B.- SOBRE Nº 2 (PROPUESTA TÉCNICA)

Los licitadores deberán presentar la documentación suficiente para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8ª del presente Pliego, excepto el de la proposición económica. La documentación técnica se aportará con carácter obligatorio en soporte digital (formato pdf, en CD-Rom, memoria USB, etc.) y con carácter optativo en papel. En caso de contradicciones prevalecerá la información aportada en soporte digital. No se valorará la documentación que no aparezca en soporte digital, y deberá ajustarse al siguiente índice:

Propuesta técnica de actuación y metodología de trabajo:

- Memoria explicativa de los elementos técnicos principales del futuro proyecto de ejecución: soluciones técnicas, memorias de calidades, etc. Contendrá un análisis del proyecto de ejecución realizado en el año 2010 por los Servicios Técnicos Municipales dónde se podrán detallar las posibles mejoras, debilidades, etc. de éste. Además, contará con un planning detallado del trabajo a realizar en caso de resultar elegido, con expresa descripción de los plazos de ejecución tanto de la redacción del proyecto como de ejecución de las obras, expresados en días naturales. Se deberá indicar:
 - Plazo de redacción de proyecto: Con un plazo máximo de 30 días naturales.



- Plazo de ejecución estimado de las obras. Con un plazo máximo de 8 meses (240 días naturales).
- Metodología de actuación/trabajo: se deberá indicar la metodología a seguir durante la redacción del proyecto de ejecución así como durante la ejecución de la obra (visitas a realizar, gestiones, etc.), y las aclaraciones que se consideren precisas para la ejecución de este contrato.

C.- SOBRE Nº 3 (PROPUESTA ECONÓMICA)

Contendrá el modelo de proposición habilitado por este Ayuntamiento (**Modelo IV**, propuesta económica) y en ella se entenderán incluidos los gastos colegiales y los costes de tramitación de la documentación relativa a la ejecución de este contrato. Deberá ir acompañada, en hoja aparte, de los siguientes datos:

-Desglose de la oferta, tanto por Proyecto como por Dirección de Obra, en la que se contemplen los honorarios de todos y cada uno de los técnicos que deban intervenir en la realización de los trabajos (Arquitectos, Ingenieros, Aparejadores, Ingenieros Técnicos, etc.), con objeto de dar una cobertura técnica completa a la ejecución de la obra.

Se entenderá que el importe del IVA no está incluido en el precio ofertado.

Esta oferta no podrá superar el importe máximo de licitación establecido en la cláusula 3.1 del presente pliego. La que sea inferior a este presupuesto en treinta (30) puntos porcentuales, se considerará como oferta anormalmente baja a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en el art. 54.3 de la LFCP.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Gestora del contrato efectuará la admisión de licitadores, previos los informes técnicos y jurídicos necesarios.

La apertura de sobres seguirá el siguiente orden:

1.- Calificación de la documentación para comprobar la documentación general sobre requisitos de capacidad y de solvencia (sobre nº 1), para la admisión de los licitadores.

Para subsanaciones, se otorgarán cinco días naturales.

2.- Apertura de la propuesta técnica con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación (sobre nº 2), previo estudio y deliberación de su contenido.



3.- Apertura de las proposiciones económicas (sobre nº 3), en acto público, de tal manera que, ya conocido el baremo otorgado en la fase anterior, se conozca a la licitadora que se propondrá como adjudicataria.

La Unidad Gestora podrá recabar el asesoramiento externo que considere preciso para el mejor estudio de las propuestas ofertadas. Respecto a la valoración de los criterios económicos y técnicos, podrá solicitar de los técnicos municipales la elaboración de los correspondientes informes.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de los trabajos son:

A) Valoración de la documentación contenida en el sobre 2 “Propuesta técnica” (30 PUNTOS)

En razón a la dedicación en la redacción del proyecto, en la dirección facultativa (presencia a pie de obra y control económico) de los miembros del equipo, así como a su disponibilidad para asegurar el adecuado seguimiento del proyecto por parte del Ayuntamiento de Tudela en el proceso de redacción y ejecución de las obras.

Se valorará:

- Mejor memoria técnica que contenga propuestas de intervención que optimicen el proceso de redacción, ejecución y dirección de los trabajos, optimizando los recursos disponibles y la mejor propuesta de valoración del proyecto de ejecución, realizado por los Servicios Técnicos Municipales, en cuanto a sus aspectos de potencialidad y debilidad, frente al proceso ejecutivo-constructivo establecido en el planning de obra.....**15 puntos**
- Mejor metodología de actuación/trabajo según la descripción y disponibilidad de los medios técnicos ofertados: composición cuantitativa y cualitativa del equipo técnico que piensa adscribirse a la dirección de las obras, formación específica, dedicación y disponibilidad del equipo humano (Número de días de visita de obra semanales) / Materialización de la coordinación entre los integrantes de la Dirección Facultativa con el Coordinador de Seguridad, así como con otros técnicos asesores (instalaciones, etc.).....**15 puntos**

B) Valoración de la Propuesta económica (70 PUNTOS)

A la propuesta total (proyecto + dirección de obra) más económica, contenida en el *SOBRE Nº 3 -PROPUESTA ECÓNOMICA*, se otorgarán 70 puntos. El resto de las licitaciones se obtendrán otorgando una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada, según la siguiente fórmula:



Importe	Puntuación
A (más económico)	70
B (Resto de ofertas)	X

$$X = (70 * A) / B$$

Cuando por la aplicación de dichos criterios de adjudicación se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá de acuerdo a lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, se procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en la LFCP, si se observasen defectos en la documentación administrativa presentada o se considerase incompleta, se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la Unidad gestora procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación técnica" de las empresas admitidas con el fin de otorgar los puntos que correspondan en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª de este Pliego, excepto el criterio económico.

En acto público que se celebrará en el lugar, fecha y hora publicados en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 72 horas de antelación, se procederá a la apertura y lectura de los sobres de "Propuesta Económica" presentados y admitidos.

La Unidad gestora formulará una propuesta de adjudicación, señalando el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que hayan obtenido. La Unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10.- ADJUDICACIÓN.

La Unidad gestora elevará la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contado desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición más ventajosa. De no dictarse dentro de dicho plazo, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de modo lógico y razonable, impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.



El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta que le haya hecho la Unidad gestora, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 92.4. de la LFC.

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se haya rechazado una oferta, las características o ventajas de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia; lo que será notificado a los interesados.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

11.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno Local.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación de materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. Con carácter previo el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se hace referencia en el siguiente artículo así como justificación de tener suscrita una póliza de daños por responsabilidad civil.

Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.



El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

12.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la LFCP.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva correspondiente al 4% del valor estimado del contrato [1.860,00 €], en cualquiera de las formas señaladas en la LFC de Contratos (artículo 95.2), y responderá de los conceptos legales previstos en dicha Ley.

El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al del levantamiento de la suspensión, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

Si el órgano de contratación decide adjudicar el contrato a una proposición anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se constituirá una garantía para el cumplimiento de obligaciones del 50 por ciento del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la Unidad gestora, con el límite del 25 por ciento del precio de adjudicación.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

De no existir reclamación alguna por parte de este Ayuntamiento o de terceros, la fianza definitiva se devolverá transcurrido un año de la finalización del contrato; distinguiendo entre la garantía por redacción de proyecto y por dirección de obra.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.



Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

14.1.- REDACCIÓN DE PROYECTO:

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma del contrato.

El plazo máximo total para la redacción del proyecto se establece en **30 días naturales**, y comenzará a contar desde la firma del contrato. Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo señalado.

Si el contratista no comienza o termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrá una multa por cada día natural de retraso, cuyo importe será el determinado por la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio (20 euros/día).

14.2. DIRECCIÓN DE OBRA

El inicio de ejecución del contrato de dirección facultativa de la obra se producirá con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata hasta la liquidación de dichas obras, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 137 LFCP.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En el caso de la Dirección facultativa de las obras estará compuesta por todas aquellas personas necesarias competentes para la correcta ejecución del contrato de asistencia incluidas la dirección de seguridad e higiene laboral.

El Director facultativo de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.



El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos, la "Dirección de Obra".

La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

El Director de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes el cumplimiento de las condiciones generales.
- Exigir a la adjudicataria del contrato de obra la existencia de medios y organización suficiente como para llevar a buen fin el proyecto encomendado.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al abono de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.
- Dar las órdenes oportunas.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar las reuniones que estime necesarias.
- A los efectos del pago, la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándolas dentro de los quince primeros días del mes siguiente.
- Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas.
- Control del plazo de ejecución de las obras.
- Control de calidad de materiales y de procesos.
- Informe del plan de seguridad y salud.
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Planos finales de obra.



15. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que procedan, de acuerdo con las causas que los hayan motivado.

La imposición de las penalidades por incumplimientos del contratista se determinará en función de su gravedad y con respeto al principio de proporcionalidad que deberá presidir en todo caso la aplicación de penalidades, todo ello, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolver el contrato conforme el art. 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Será objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato. La imposición de las penalidades se realizará conforme la escala señalada en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo establecido para los trabajos de Dirección de la obras será la establecida por la legislación vigente, cuando tal retraso sea imputable a la dirección facultativa de la obra.

El órgano competente para la imposición de las sanciones será el órgano de contratación previo informe de los servicios técnicos municipales.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 % del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

15.1. Faltas sancionables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la LFC.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:
 - La inobservancia de la mecánica operativa y normal en los trabajos
 - El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo superior al especificado.
- Falta Grave: Se considerarán faltas graves, aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias a los usuarios de las vías, parques, etc... o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, las siguientes:



- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El desacato a las autoridades afines al contrato
- La mala calidad en la realización de los trabajos.
- La falta de detección del estado deficiente de los elementos constructivos y/o instalaciones de la vía pública.
- La falta de contestación a los requerimientos y solicitudes de información o informe realizadas por los Servicios Técnicos de Urbanismo en el plazo que se indique en la carta o correo electrónico.
- El incumplimiento de las visitas periódicas con los técnicos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

➤ Falta Muy Grave: Son consideradas faltas muy graves, aquellas que supongan un grave incumplimiento de las prestaciones y exigencias contractuales, entre otras:

- El fraude económico al Ayuntamiento de Tudela, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- La falsedad en los informes.
- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- El abandono de la obra.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de Tudela, de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación, por parte del órgano de contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalidades que a continuación se determinan.

15.2. Cuantía de las sanciones.

- Falta Leve: Cada falta leve podrá ser sancionada por importe de hasta 2.100 euros.
- Falta Grave: Por cada falta grave podrá ser sancionado por un importe de entre 2.101 € hasta 4.200 €.
- Falta Muy Grave: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre 4.201 € hasta 8.400 €; pudiendo incluso llegar a la rescisión del contrato con pérdida de fianza.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.



16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, cuando la necesidad de la modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente, por un importe máximo del 20 por 100 del importe de adjudicación.

Tales modificaciones exigirán la preceptiva formalización y se registrarán por lo dispuesto en los artículos 105-108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación pública, no podrá introducir modificaciones en las obras cuya dirección le haya sido adjudicada sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

17.- DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento pondrá, en su caso, a disposición del contratista, la documentación municipal básica necesaria para la Dirección facultativa de las obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución en el tiempo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar un/os ejemplar/es (número a determinar por los Servicios Técnicos Municipales) de los planos finales de obra, si se estimará oportuno, en formato PDF, archivo de presupuestos, planos Autocad, etc.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

La adjudicataria viene obligada a dar cuenta al Área de Ordenación del Territorio del estado y marcha de los trabajos, siempre que esta última lo solicite.



Las personas facultativas responsables no podrán realizar trabajos de modificación, urbanización, planeamiento o gestión del patrimonio de los particulares afectados por el Proyecto durante su vigencia con el Ayuntamiento, salvo que para ello obtengan autorización expresa.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, entendiéndose que las ofertas de los profesionales comprenden I.V.A. y los desplazamientos a la obra que sean necesarios en su caso.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

17.1. Indemnizaciones

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto en función del porcentaje de desviación:

- a) En el supuesto de que la desviación sea más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contado desde la recepción del mismo por la Administración.

18.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:



- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél; debiendo ser todo ello adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

19.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se fija el plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad al proyecto, transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

No obstante, en los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía de las obras, cuyo plazo de garantía puede ser mayor que el plazo de garantía del contrato de asistencia, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos (artículo 136.3 de la LFCP).

20.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Entregado el proyecto y dado el visto bueno por parte de los técnicos municipales, y previa presentación de la correspondiente factura, se abonará el 25% del precio total de adjudicación; abonándose el 75% restante una vez concluida la dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud.

Los trabajos se abonarán al precio contratado, previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente.

En los casos de paralización de los trabajos encomendados al Equipo Técnico por motivos ajenos al mismo, el M.I. Ayuntamiento vendrá obligado a abonar la parte proporcional del total del importe adjudicado al trabajo que efectivamente se haya ejecutado por la proyectista.

21.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.



Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

22.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y, en lo no previsto en éste, será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

23.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

2.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

3.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales mencionados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por los motivos indicados en el precepto citado y en el plazo que se indica a continuación:

a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establece el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

c) Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

Tudela, 23 de febrero de 2018



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DEL BARRIO LOURDES (C/ ZAHORÍ Y ADYACENTES: C/ AGUAS DEL ALHAMA, PUENTE DEL EBRO, FUENTE DEL CERRADO Y TRAMO FINAL DE C/ ADOR), DE TUDELA (NAVARRA).

1.- ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2008, se publica en el Boletín Oficial de Navarra, la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012. Dicho Plan fue aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 5 de octubre de 2009 e incluía, entre otras, las inversiones del término municipal de Tudela denominadas:

- “Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en diversas calles del Barrio de Lourdes (C/ Salvatierra Puertas y adyacentes)”. **Nº de expediente: 02092G-M-11**
- “Renovación de redes de pavimentación en Barrio de Lourdes (C/ Salvatierra Puertas y adyacentes)”. **Nº de expediente: 51076G-0-11**

La redacción del proyecto de ejecución, firmado en agosto de 2010, de las obras de “Renovación de pavimentación en diversas calles del barrio de Lourdes (Salvatierra Puertas y adyacentes), en Tudela (Navarra)”, fue encargada y realizada por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Oficina Técnica Municipal.

Debido a la crisis económica por todos conocida, el Plan fue paralizado. No obstante, con fecha 11 de marzo de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, la Ley Foral 3/2016, de 1 de marzo, de medidas de ordenación e impulso del vigente Plan de Inversiones Locales.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Tudela procedió a la revisión de los proyectos citados en el párrafo 1º y que estaban incluidos en el citado Plan de Inversiones Locales; y a su correspondiente modificación, con el fin de corregir las deficiencias percibidas, adaptándolos a la normativa y a las necesidades actuales. No obstante, estas obras no se llegaron a acometer.

Con motivo del “nuevo” Plan de Inversiones Locales 2017-2019, el Ayuntamiento de Tudela volvió a solicitar la inclusión de estas obras dentro del apartado de Programación Local relativo a redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales y pavimentación con redes, regulado por la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre.

El ámbito de actuación se modificó ligeramente con respecto al del proyecto de ejecución redactado en 2010 ya que, según criterios técnicos municipales, era conveniente no obrar en Avenida del Barrio y por el contrario, modificar el trazado de las redes y por tanto, la pavimentación del final del tramo de la calle Ador para resolver los problemas de capacidad del colector general de las calles Río de la Fuente y Río Madre, dividiendo la segunda cuenca del barrio de Lourdes en dos.

Mediante Resolución 534/2017, de 5 de diciembre (publicada en BON nº 247, de 28 de diciembre) del Director General de Administración Local, se aprobó definitivamente la inclusión del citado proyecto en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019; estableciéndose como anualidad para su ejecución el ejercicio 2019.



2.- OBJETO DEL CONTRATO.

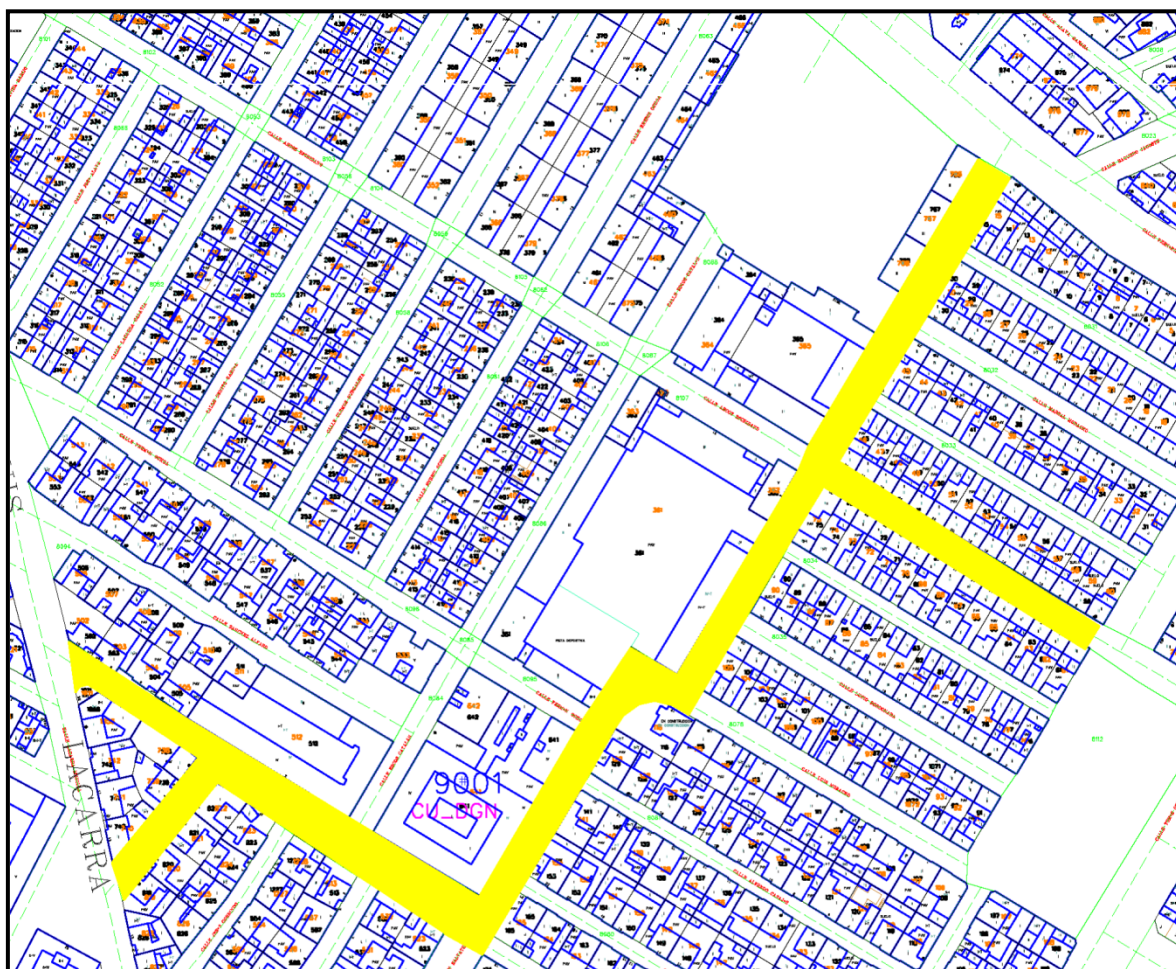
Es objeto del contrato al que se refiere este Pliego, la realización de los trabajos “DIRECCIÓN FACULTATIVA de la ejecución de las obras de RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y REDES EN DIVERSAS CALLES DEL BARRIO DE LOURDES (C/ ZAHORÍ Y ADYACENTES: C/ AGUAS DEL ALHAMA, PUENTE DEL EBRO, FUENTE DEL CERRADO Y TRAMO FINAL DE C/ ADOR) DE TUDELA.”, comprende los trabajos de:

- e) Redacción y actualización de proyecto de ejecución redactado por Oficina Técnica Municipal en el año 2010 y revisado en el año 2016, de las obras de renovación de redes y pavimentación en diversas calles del barrio Lourdes.
- f) Dirección facultativa de las obras (Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud) de renovación de redes y pavimentación en diversas calles del barrio Lourdes.
- g) Elaboración y suscripción de la documentación final de obra.
- h) Supervisión, suscripción y, en su caso, elaboración de la documentación necesaria para la legalización y autorización de todas las instalaciones.

en los términos establecidos en la legislación vigente en general y, en particular, en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP).

Las calles objeto del proyecto donde se propone la intervención para mejora de la red de saneamiento y abastecimiento existente que se presenta reflejado en el plano presentado de situación actual, son las calles Zahorí, Aguas del Alhama, Puente del Ebro, Fuente del Cerrado y tramo final de calle Ador, situadas en el Barrio de Lourdes.





La actuación se realiza principalmente, para conseguir la renovación de este entramado urbano de la ciudad, iniciada con las obras de renovación de las calles Entrefuentes y adyacentes (años 2010-2011) y las de las calles Ador y adyacentes (años 2017-2018). Estas calles son prácticamente residenciales en su totalidad y cuentan con un gran número de vecinos.

En el análisis de la zona se han detectado graves problemas de accesibilidad tanto a edificios como a espacios urbanos, con la consecuente merma de calidad de vida de los ciudadanos. La posibilidad de acceso por parte de personas con discapacidad física permanente o temporal a su vivienda no solo es un objetivo a alcanzar sino un derecho como ciudadano. Actualmente, el Barrio de Lourdes cuenta con calles estrechas y aceras que no cumplen normativa de accesibilidad, mientras que las zonas rodadas ocupan la mayor parte de la calle y los aparcamientos de vehículos impiden en ocasiones, el tránsito peatonal, debido a las escasas dimensiones de las aceras. Desde el diseño de la urbanización se ha dejado dimensión suficiente para solucionar la totalidad de accesos tanto a portales como a espacios libres.

Por tanto, los objetivos de esta reurbanización son varios: mejorar la accesibilidad, la recuperación de la calle como espacio de relación urbana, la disminución del ruido generado por la circulación rodada. Finalmente, lo que se persigue es reemplazar el paisaje a nivel peatonal para la regeneración de las calles.



Para ello, es imprescindible acometer la repavimentación y urbanización de la misma, lo que conlleva así mismo la renovación de redes de saneamiento, pluviales, y de alumbrado, cuyas antigüedades datan de los años 60.

Por tanto, es importante dicha renovación, dotando al espacio de calidad urbana y mejorando los tránsitos peatonales y de esparcimiento de la ciudad.

En cuanto a las redes existentes, se proyecta una renovación total de las existentes, más acorde con la filosofía actual de recogida de aguas. También se procede a mejorar la eficiencia energética del alumbrado público.

El ámbito de actuación tiene una superficie de 8.292 m², y comprende:

Calle Zahorí, de 1.250 m², anchura media menor de 11,00 mts.
Calle Aguas del Alhama, de 2.750 m², anchura media 11,00 mts.
Calle Puente del Ebro, 2.150 m², anchura media de 9,00 a 15,00 mts
Calle Fuente del Cerrado, 600 m², anchura media de 11,00 mts
Tramo final de calle Ador, 1.100 m² y de anchura media 10,00 mts.

La presente Memoria se basa en Proyecto redactado en 2010 por la Oficina Técnica Municipal, el cual se facilitará a los licitadores.

3.- EQUIPO TECNICO. Requisitos

A quien resulte adjudicatario se le exigirá que asigne al contrato, como mínimo al personal que se especifica a continuación:

- Arquitecto/a o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (o equivalente),
- Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (o equivalente),
- Ingeniero/a Superior y/o técnico (o equivalente) competente para redacción y/o dirección facultativa de instalaciones (alumbrado, etc.).

Además de los anteriores, los licitadores podrán con carácter voluntario y como mejora de su oferta, incluir en su equipo al personal que consideren adecuado para atender otros trabajos complementarios y/o específicos que considere de interés para desarrollar adecuadamente las labores contratadas.

4.- OBLIGACIONES DEL REDACTOR/ES DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Además de las obligaciones genéricas legales de aplicación y lo expresado en el conjunto de los pliegos que rigen el presente procedimiento, las actividades a desarrollar por el equipo que resulte adjudicatario, deberán cumplir con las siguientes obligaciones que se fundamentan en lo establecido en el artículo 10 y 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El adjudicatario de la presente licitación vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento de Tudela, el Proyecto de Ejecución, los Proyectos de Instalaciones y de Actividad correspondientes, y el Estudio de Seguridad y Salud en las condiciones necesarias que le permita obtener las autorizaciones administrativas necesarias (Municipales, Autonómicas y Estatales), contratar, ejecutar y recibir las obras en las condiciones establecidas en la legislación vigente.



Se entenderá por Proyecto el conjunto de documentos que definen las obras a realizar, que se compone de los proyectos de urbanización, del estudio de seguridad y de los proyectos de cada una de las instalaciones y que, a su vez, están conformados por memoria, mediciones y presupuesto, pliego de condiciones, documentación gráfica y, en su caso, anexos, según el artículo 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y siendo de plena aplicación lo dispuesto en el artículo 128 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos.

El Ayuntamiento de Tudela se reserva el derecho a introducir modificaciones al proyecto redactado.

5.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA

El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del director de obra.

El cometido principal del trabajo es la dirección de obra y dirección de instalaciones. Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que se asumen en virtud del presente contrato, el profesional o profesionales que desempeñen estas funciones se comprometen en su ejecución al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

4.1. Son obligaciones del director de obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, ingeniero o equivalente, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.
- b) Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad de los Servicios Técnicos Municipales, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.
- c) Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra. En este caso, los proyectos parciales de instalaciones que forman parte del proyecto de la urbanización podrán ser dirigidos por uno o varios profesionales bajo la coordinación del director de obra.
- b) Verificar el replanteo a las características geotécnicas del terreno.
- c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que



las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

4.2. Obligaciones del director de la ejecución de la obra.

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.

b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.

c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

d) Consignar en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

4.3. Son obligaciones del coordinador de Seguridad y Salud:

El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del RD 1.627/1997.

El cometido principal del trabajo es la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que se asumen en virtud del presente contrato, el profesional que desempeñe estas funciones se compromete en su ejecución al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del Ayuntamiento, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y



a las instrucciones del director de obra, directores de los proyectos parciales de instalaciones y del director de la ejecución de la obra.

b). Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

c) El adjudicatario deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades). En este caso el adjudicatario deberá contar con la titulación de arquitecto/ingeniero de caminos o arquitecto técnico/ingeniero de obras públicas, aunque podrá contar en su equipo con ingenieros o ingenieros técnicos que desempeñen parcialmente la coordinación respecto a las obras de los proyectos parciales de instalaciones.

d) El adjudicatario ajustará su labor a la legalidad vigente, y a los requerimientos que reciba de la Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos a través del Director de los Trabajos designado por la misma.

e) En el caso de que el proyecto se desglose en diversos subproyectos, el adjudicatario realizará sus cometidos aplicándolos a cada uno de los subproyectos resultantes, sin que esto suponga modificación alguna en el contrato que se formalice.

f) El adjudicatario formará parte de la Dirección Facultativa y asumirá la función técnica de coordinador de seguridad y salud en la ejecución de obra

4.3.- Actividades a desarrollar por la Dirección Facultativa.

A título meramente enunciativo y no limitativo, las actividades a desarrollar por la Dirección Facultativa serán las siguientes:

a) Actuaciones previas.

- Examen y estudio y declaración de conformidad con del proyecto de ejecución redactado para tener un conocimiento exacto de las obras a realizar.
- Examen, comprobación y declaración de conformidad con la realidad geométrica y aptitud a los fines previstos en proyecto.
- Reconocimiento del solar y de las zonas aledañas que puedan tener influencia en el desempeño de su trabajo.
- Analizar el plan de control de obra presentado por la empresa y dar el visto bueno al mismo o bien proponer las correcciones que estime oportunas.
- Supervisar el Plan de Seguridad y Salud redactado por el contratista adjudicatario de las obras, en orden a una correcta coordinación de la ejecución de las obras con los medios propuestos por el contratista y de acuerdo con el Coordinador de Seguridad y Salud designado por la Administración.



- Contactar con el resto de agentes que intervienen en el proceso constructivo y en particular con el contratista principal y con el jefe de obra, para establecer las pautas de actuación antes del inicio de los trabajos.

b) Durante la ejecución de las obras (Dirección/es de obra y dirección/es de ejecución).

1.- Replanteo: Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra.

2.- Programa de trabajo / planning: Informar y aceptar, una vez que se considere conforme, el programa de trabajo redactado por el contratista de la obra. La dirección facultativa, una vez aceptado el programa de trabajo, lo remitirá al Ayuntamiento de Tudela.

El director de obra no dará curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en la debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

3.- Ejecución: La Dirección de Obra deberá velar por el cumplimiento de la buena ejecución de las obras de acuerdo con los buenos usos y costumbres de la construcción.

Por otro lado, la Dirección de Ejecución de las obras dirigirá la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

4.- Contingencias: Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

5.- Modificaciones: Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

6.- Certificaciones: Conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

7.- Visitas de obra: Realizar las visitas de obra pertinentes, con un mínimo de una semanal, y dictar las instrucciones precisas para que las obras se realicen con arreglo al proyecto aprobado.

Se notificará al Ayuntamiento de Tudela el día de la semana previsto para las visitas de obra de la Dirección Facultativa a la que asistirá un representante del Servicio correspondiente del Ayuntamiento.

El director de obra y los directores de instalaciones deberán presentarse en la obra cuando sean requeridos por la propiedad en el plazo de 24 horas.



Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por cualquiera de las dos partes (Dirección de Obras, Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos), por el medio que se considere más eficaz. Se levantará acta de la reunión que se reflejará en el Libro de Ordenes. Las actas se distribuirán a todos los asistentes y se considerarán conformes salvo indicación en contra.

Las decisiones que impliquen cambios en el programa de obras, modificaciones en el presupuesto, plazo de ejecución u otros aspectos relevantes, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Tudela.

8.- Informe mensual: Presentar un informe mensual que resuma la ejecución de los trabajos efectuados en el periodo, las órdenes emitidas, las posibles variaciones en cuanto a ejecución, materiales, plazos y costes, cumplimiento del programa, así como cualquier tipo de incidencia surgida. El informe irá acompañado de anejo fotográfico. Además se presentará copia del programa de trabajo aprobado, incluyendo los porcentajes de obra ejecutados, comparados con los incluidos en el programa.

También se presentará las conclusiones del informe mensual de control de calidad, así como resumen de la certificación mensual, con análisis de desviaciones y medidas correctoras.

Este informe mensual se entregará dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes.

9.- Interpretación del proyecto: En los casos necesarios, la dirección de obra interpretará la documentación del proyecto, aportando los detalles constructivos y especificaciones adicionales necesarias, comunicando por escrito sus órdenes al contratista. De todo ello se aportará copia a los Servicios Técnicos Municipales supervisores de la obra, del Ayuntamiento.

10.- Documentación: El adjudicatario deberá elaborar la documentación reglamentariamente exigible. Ello incluye lo que establezcan las Administraciones Públicas competentes. Asimismo se recopilarán los informes mensuales, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra y copias de los libros de órdenes y de incidencias.

11.- Gestiones: El director de obra apoyará al Ayuntamiento en las gestiones a realizar frente a terceros (otros organismos de la Administración, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, compañías de servicios, particulares, etc.) relativas a las obras y, en particular, deberá efectuar las solicitudes y gestiones correspondientes a licencias, permisos de accesos, acometidas, enganches, vertidos, etc., necesarios para su funcionamiento. La dirección de obra mantendrá puntualmente informado al Ayuntamiento de Tudela del estado y desarrollo de tales gestiones.

12.- Control: Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras, control de ejecución de la obra y control de la obra terminada.



c) Durante la ejecución de las obras (Coordinación de seguridad y salud).

1.- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

2.- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el **artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales** durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el **artículo 10 del Real Decreto 1.627/1997**.

3.- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo **del apartado 2 del artículo 7 del RD 1.627/1997**, en el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra.

4.- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo **24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales**.

5.- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

6.- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

7.- Visitas y reuniones de obra: El coordinador de seguridad deberá asistir a las visitas y reuniones de obra periódicas. Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por cualquiera de las dos partes (Dirección Facultativa, Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos), por el medio que se considere más eficaz. Se levantará acta de la reunión que se reflejará en el Libro de Ordenes. Las actas se distribuirán a todos los asistentes y se considerarán conformes salvo indicación en contra.

Las decisiones que impliquen cambios en el programa de obras, modificaciones en el presupuesto, plazo de ejecución u otros aspectos relevantes, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Tudela.

8.- Informe mensual: Colaborar con el director de obra en la elaboración de un informe mensual que resuma la ejecución de los trabajos efectuados en el periodo, aportando su informe con las posibles incidencias en la seguridad surgidas en el periodo, así como cualquier circunstancia reseñable. Este informe mensual se entregará dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes.



9.- Interpretación del proyecto: En los casos necesarios, colaborará con el director de obra en la interpretación de la documentación del proyecto, específicamente respecto al Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad del contratista; el coordinador comunicará por escrito sus órdenes al contratista.

10.- Documentación: El adjudicatario, como integrante de la Dirección Facultativa, deberá colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación reglamentariamente exigible. Ello incluye lo que establezcan las Administraciones Públicas competentes.

d) Conclusión de la ejecución de las obras

1.- Certificado final de obra: El director de obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización. Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

a) Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra.

b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

2.- Documentación final de obra: Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos, incluyendo planos y esquemas definitivos, en formato papel y en soporte informático. Igualmente con el final de obra, vendrá obligada a reflejar fielmente en la documentación gráfica “as-built” de la misma, el contenido de los “proyectos de las instalaciones”, presentados ante el Departamento de Industria conjuntamente con los respectivos instaladores autorizados que hayan tomado parte en la obra, que incluyan todas las modificaciones y actualizaciones surgidas durante su puesta en marcha y/o legalización.

3.- Liquidación del contrato:

La Dirección Facultativa deberá entregar un ejemplar de la liquidación final de las obras que supondrá un incremento económico nulo si no ha habido incidencias durante ese período, o si las incidencias han sido imputables al contratista. Si, por el contrario, es preciso efectuar arreglos cuya causa no es imputable al contratista, la liquidación llevará aparejado un gasto complementario. En este último caso, la liquidación deberá ir acompañada de un Proyecto Final de Obras, que reflejará el estado real de las mismas o, si no difiere sustancialmente del existente, la documentación técnica precisa para la comprensión técnica de los trabajos efectuados.

6.- DOCUMENTACIÓN E INFORMES.

La Dirección Facultativa de la obra mantendrá durante la vigencia del contrato y hasta su extinción, una estrecha coordinación en materias de su competencia, con los distintas Áreas del Ayuntamiento que intervienen en el proceso, facilitando la información



que le sea requerida por parte de aquellas o trasladando las instrucciones pertinentes que de ellas provengan.

5.1.- A facilitar por el Ayuntamiento de Tudela

El Ayuntamiento de Tudela pondrá a disposición del adjudicatario la siguiente documentación e información:

- Proyecto de Ejecución completo en formato digital (Autocad, Word y/o Excel, pdf, etc.)
- Comunicación de la fecha prevista de inicio y fin de obra de las obras.
- Nombre y dirección del Contratista principal, el cual tendrá obligación de comunicar el nombre y dirección de los subcontratistas una vez que sean contratados y antes de que comience su intervención en la obra.
- Personas de contacto en las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Tudela con las que tenga relación durante la ejecución de las obras.

Si durante la ejecución de las obras se produjeran modificaciones de los datos anteriormente reseñados, el Ayuntamiento facilitará esta información al adjudicatario en el menor plazo posible.

5.2.- A facilitar por el adjudicatario

A) Informes

La Dirección Facultativa de las obras, elaborará los Informes escritos que estime pertinentes y/o le sean solicitados, que permitan al Ayuntamiento conocer las incidencias que se produzcan en el transcurso de los trabajos y consecuentemente con ellas, aplicar las medidas que legalmente le pudieran corresponder. Sin perjuicio de los que requiera el desarrollo de la obra o sus modificaciones, serán orientativamente los siguientes:

- De afecciones derivadas del replanteo de la obra, en relación con la urbanización, los edificios o parcelas colindantes, los servicios públicos, el viario, etc.
- De las causas que obliguen a modificaciones relevantes del proyecto ya sea antes del comienzo y/o durante la ejecución de las obras y de sus instalaciones.
- De las reuniones de coordinación con el resto de los miembros de la dirección facultativa en los casos que lo considere necesario.
- Del Incumplimiento reiterado, por parte del contratista o cualquiera de las empresas intervinientes, de las instrucciones impartidas por el director de la ejecución.
- De las desviaciones de la programación prevista para la obra, ya sea en materia económica o de incumplimiento de los plazos establecido en el contrato de obras.
- De las anotaciones realizadas en el Libro de Órdenes y del desarrollo y resolución de las mismas, cuando por su importancia o trascendencia lo considere oportuno.
- De la paralización de la obra a consecuencia de riesgos graves o inminentes para la seguridad de la obra o de las personas, de las medidas adoptadas y del momento de reanudación de los trabajos.
- De las situaciones extraordinarias a consecuencia de un accidente grave, muy grave o mortal.



- De las incidencias que se produzcan en la finalización de obra respecto a las inspecciones de los distintos organismos (Gobierno de Navarra y Ayuntamiento), acometidas y altas en los distintos servicios (Electricidad, gas, agua, teléfono, etc.) y su repercusión respecto a la entrega de las obras.
- Y en general cualquier otro que a juicio de la Dirección Facultativa sea necesario o las circunstancias de la obra lo requiera.

B) Documentación

- Acta de comprobación del Replanteo.
- Informes sobre incidencias relacionados en el apartado A) anterior.
- Precios contradictorios conformados y justificados, en caso de que se produzcan.
- Certificaciones parciales y de final de obra.
- En colaboración entre la Dirección Facultativa y el Contratista, la documentación de final de obra consistente en: certificado final de obra, visado por los Colegios Profesionales si se estima necesario, correspondientes, planos "as built" tanto de las obras como de las instalaciones, actas de puesta en marcha de todas las instalaciones (legalización).
- Informe sobre el estado de las obras a la conclusión del periodo de garantía de las mismas, según lo establecido en artº 123 y 136 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Tudela, 23 de febrero de 2018



MODELO PRESENTACIÓN

CONTRATO DE ASISTENCIA: REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DEL BARRIO LOURDES (C/ ZAHORÍ Y ADYACENTES: C/ AGUAS DEL ALHAMA, PUENTE DEL EBRO, FUENTE DEL CERRADO Y TRAMO FINAL DE C/ ADOR), DE TUDELA (NAVARRA).

D/Dña.....con domicilio
a efectos de notificaciones
en.....calle.....CP.....D.N.I./N.I.F. nº
....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en
..... CP..... teléfono
....., fax y D.N.I. o C.I.F. nº
.....(según se trate de persona física o jurídica), enterado del
contrato convocado por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación
de la **ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DEL BARRIO LOURDES (C/ ZAHORÍ Y ADYACENTES: C/ AGUAS DEL ALHAMA, PUENTE DEL EBRO, FUENTE DEL CERRADO Y TRAMO FINAL DE C/ ADOR), DE TUDELA (NAVARRA).**

EXPONE

Que enterado de la licitación del contrato referido, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, aprobado al efecto, declara reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo y adjunta sobre conteniendo la proposición, que a su vez contiene los siguientes sobres:

- Sobre 1 - "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR"
- Sobre 2 - "PROPUESTA TÉCNICA"
- Sobre 3 - "PROPUESTA ECONÓMICA"

Por todo ello, SOLICITA de V.I. tomar parte en el procedimiento de licitación.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA



MODELO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1**)

D. / Dña....., en nombre propio o representación de la empresa (táchese lo que no proceda)....., con NIF/DNI....., al objeto de cumplir con lo solicitado en la cláusula 6.- Apartado A (sobre 1) del pliego de condiciones que rigen esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- Que la empresa o el licitador, y las personas de su equipo o colaboradoras, se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no está/n incurso/s en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que ni la empresa ni sus administradores, ni su equipo o colaboradores, están incurso/s en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que ni la licitante, ni las personas de su equipo o colaboradoras, están incurso/s en causa de prohibición de contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que ni la licitante, ni las personas de su equipo o colaboradoras, se hallan en una situación de conflicto de intereses.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA



MODELO II: DECLARACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1**)

D. /Dña -----, vecino/a de -----
-----, con domicilio en -----,
teléfono nº. ----- y Documento Nacional de Identidad nº -----,
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) -----,
con domicilio en -----, calle -o plaza, etc...- -----
----- y C.I.F/D.N.I. nº. -----), ACEPTA, de acuerdo a lo previsto en el
Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que las notificaciones que tengan lugar
en el presente proceso de contratación sean realizadas al siguiente número de fax: -----
-----, cuyo titular es -----, o en la dirección de
correo electrónico -----.

De la correspondiente comunicación se acusará inmediato recibo mediante
devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

En.....a..... de..... de 2018.

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA



MODELO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

(sustituye a la presentación de los documentos indicados en los apartados a, b y c de la Cláusula 6.-Apartado A)

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1**)

D./Dña....., en representación de la empresa, con NIF/DNI, al objeto de cumplir con lo solicitado en el artículo 10.5.-Apartado A (sobre 1) de las condiciones esenciales que rigen esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.
- b) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- i) Que tiene acreditada solvencia económica y financiera, según lo exigido en la cláusula 7.A.c) del pliego de condiciones.

En.....a..... de..... de 2018.

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA



MODELO IV: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

AL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA:

D/D^a....., con
D.N.I./N.I.F nº....., en nombre y representación de (mercantil)
....., con DNI/NIF presenta esta
oferta económica en la que se compromete a desempeñar trabajos objeto de **contrato de asistencia**, regulado en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, consistentes en: **REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DEL BARRIO LOURDES (C/ ZAHORÍ Y ADYACENTES: C/ AGUAS DEL ALHAMA, PUENTE DEL EBRO, FUENTE DEL CERRADO Y TRAMO FINAL DE C/ ADOR), DE TUDELA (NAVARRA)**, por un importe total de euros, **incluidos todos los conceptos, I.V.A. excluido**, desglosadas en:

- 1.- euros, en concepto de REDACCIÓN DE PROYECTO.
- 2.- euros, en concepto de DIRECCIÓN DE OBRA, de conformidad con las cláusulas administrativas particulares del pliego.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Nota: Las ofertas no podrán superar los máximos establecidos en la cláusula 3.1 [redacción de proyecto (14.250,00 €, IVA exc.) y dirección de obra (32.250,00 €, IVA exc.)].